

FOJA: 10 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 3º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-112-2026
CARATULADO : WOOD/URQUIETA

Santiago, once de junio de dos mil veintiséis

Vistos:

A folio 1, con fecha 22 de abril de 2026, a folio 1, comparece doña **MARÍA EUGENIA WOOD SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 6.614.382-1, chilena, viuda, cirujano dentista, con Avenida Colon N°3837, departamento 61, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien solicita la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de don **PATRICIO PABLO URQUIETA GOMÉZ**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula de identidad N°3.409.439-K, cuyo último domicilio corresponde a Avenida Colon N°3837, departamento 61, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en mérito de los argumentos de hecho y los fundamentos de derecho que expone.

Señala que con fecha 8 de enero de 2026, falleció don **PATRICIO PABLO URQUIETA GOMÉZ**, siendo su último domicilio el ubicado en Avenida Colon N°3837, departamento 61, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

El causante contrajo matrimonio con la solicitante, doña **MARÍA EUGENIA WOOD SEPULVEDA**, con quien no tuvo hijos, teniendo dos hijos no matrimoniales: **RAFAEL URQUIETA AHUMADA**, cédula de identidad N° 842.870-4 y a doña **MARIA INES URQUIETA AHUMADA**,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXBKCEZCXT

cédula de identidad N°9.842.932-8.

El causante otorgó testamento abierto el 24 de septiembre de 2025, ante Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la 10° de Santiago, repertorio 8621, en el cual dispuesto que su voluntad era constituir **usufructo vitalicio** en favor de su cónyuge, **MARÍA EUGENIA WOOD SEPULVEDA**, respecto de la Oficina número cuatrocientos nueve del cuarto piso del "Edificio Estoril, ubicado en calle Estoril número cincuenta, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; título inscrito a fojas 538 número 866 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2007, siendo el rol de avalúo de la propiedad el número 2741-68 de la comuna de Las Condes, legando también en favor de su cónyuge, los derechos equivalentes a un cincuenta por ciento en el departamento número sesenta y uno del sexto piso, en los estacionamientos números siete y ocho y en la bodega número seis del primer piso del Edificio Castilla o Torre A, ubicado en Avenida Cristóbal Colón número tres mil ochocientos treinta y siete, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; título inscrito a fojas 6486 número 6442 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; **todo ello con cargo a la cuarta de mejoras.**

Así mismo, el causante dispuso a título de legado, con cargo **a la cuarta de libre disposición**, que se repartan en partes iguales entre sus hijos **RAFAEL URQUIETA AHUMADA**, cédula de identidad N° 842.870-4 y a doña **MARIA INES URQUIETA AHUMADA**, cédula de identidad N°9.842.932-8, los derechos que le pertenecen sobre el departamento número catorce del primer piso del edificio de calle Pedro de Valdivia número mil setecientos cuarenta y tres, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, inscrito a fojas 28859 N° 43420 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014 y el Departamento número treinta y



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXBKCEZCXT

uno del tercer piso del edificio ubicado en calle Santo Domingo número mil ochenta y tres , de esta ciudad, más de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno; título inscrito a fojas 20491 número 23909 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La propiedad tiene asignado el Rol de Avalúos N°208-24 de la comuna de Santiago.

Previas citas legales pide se le conceda la posesión efectiva testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de **PATRICIO PABLO URQUIETA GOMÉZ**, ya individualizado, lo anterior con beneficio de inventario.

A folio 7, 18 de mayo de 2026, se recepcionó oficio proveniente del Servicio de Registro Civil e Identificación

A folio 10, el 25 de mayo de 2026, se dictó autos para fallo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 2 de abril de 2026, a folio 1, comparece doña **MARÍA EUGENIA WOOD SEPULVEDA**, quien solicita se le conceda a las personas que indica, la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de don **PATRICIO PABLO URQUIETA GOMÉZ**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula de identidad N °3.409.439-K, cuyo último domicilio corresponde a Avenida Colon N°3837, departamento 61, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, conforme a lo expositivo del presente fallo.

SEGUNDO: Que, a fin de acreditar su petición, la parte solicitante acompañó los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de defunción el causante, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2.- Certificado de nacimiento del testador, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 3.-Copia autorizada de Testamento solemne abierto mediante



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXBKCEZCXT

escritura pública suscrita con fecha 24/09/2025, ante Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la 10° de Santiago, dicha escritura se anotó bajo el número 8621 en el Libro de Repertorio de Instrumentos públicos de dicho año.

4.- Certificado de Matrimonio del testador.

TERCERO: Que del oficio N°2229-2026, remitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 14 de mayo de 2026, se desprende que el causante, PATRICIO PABLO URQUIETA GÓMEZ, RUN N° 3.409.439-K, falleció con fecha 8 de enero de 2026, según consta de la inscripción de defunción N° 53, del año 2026, de la circunscripción de Las Condes, quien registra:

CÓNYUGE:

MARÍA EUGENIA WOOD SEPÚLVEDA, RUN N° 6.614.382-1, con matrimonio celebrado el 29 de julio de 2011, según consta en la inscripción de matrimonio N° 65, del año 2011, de la circunscripción de Algarrobo.

- MARÍA INÉS INGRID AHUMADA MUÑOZ, RUN N° 4.130.267-4, con matrimonio celebrado el 9 de octubre de 1970, según consta en la inscripción de matrimonio N° 14, Registro E del año 1970, de la circunscripción de La Reina. Con subinscripción de nulidad del 17° Juzgado Civil de Santiago, con sentencia de fecha 10 de enero 2005, aprobada el 18 de abril de 2005

HIJOS:

- RAFAEL PATRICIO URQUIETA AHUMADA RUN N° 9.842.870-4
- MARÍA INÉS URQUIETA AHUMADA RUN N° 9.842.932-8

Se agrega que, revisado el Sistema Automatizado de Solicitudes de Posesiones Efectivas, al día 14 de mayo I del año en curso, NO se registra ingreso de Solicitud de Posesión Efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de la causante y que revisado el Registro Nacional de Testamentos al día 14 de mayo del año en curso, SI se registra testamento otorgado por la causante de autos:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXBKCEZCXT

- Testamento ABIERTO, extendido a fecha 24 de septiembre de 2025, por el causante, ante la señora notario público doña Valeria Ronchera Flores, quedando inscrito bajo N°6537 del año 2025, en el Registro Nacional de Testamentos.

CUARTO: Que, con el objeto de resolver la solicitud de autos, esta sentenciadora debe tener en consideración que, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, la posesión efectiva de los bienes es una institución propia de los herederos, que tiene por objeto determinar quiénes son los herederos y representantes del causante, tal como lo establece el artículo 877 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 1097 del Código Civil; por ello, pese a que la solicitante de autos solicita se le conceda a ella la posesión efectiva de los bienes quedados a la muerte del causante; considerando los documentos e informes que constan en autos, a fin de no dilatar innecesariamente la presente causa, se concederá la posesión efectiva de dichos bienes a la totalidad de sus herederos testamentarios.

QUINTO: Que, en el caso de marras, el causante a través del testamento abierto de fecha 24 de septiembre de 2025, ante la señora notario público doña Valeria Ronchera Flores, inscrito bajo N°6537 del año 2025, en el Registro Nacional de Testamentos, dispuso que su voluntad era constituir **usufructo vitalicio** en favor de su cónyuge, **MARÍA EUGENIA WOOD SEPULVEDA**, respecto de la Oficina número cuatrocientos nueve del cuarto piso del "Edificio Estoril, ubicado en calle Estoril número cincuenta, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; título inscrito a fojas 538 número 866 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2007, siendo el rol de avalúo de la propiedad el número 2741-68 de la comuna de Las Condes, legando también en favor de su cónyuge, los derechos equivalentes a un cincuenta por ciento en el departamento número sesenta y uno del sexto piso, en los estacionamientos números siete y ocho y en la bodega número seis del primer piso del Edificio Castilla o Torre A, ubicado en Avenida Cristóbal Colón número tres mil



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXBKCEZCXT

ochocientos treinta y siete, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; título inscrito a fojas 6486 número 6442 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; **todo ello con cargo a la cuarta de mejoras.**

Así mismo, el causante dispuso a título de legado, con cargo **a la cuarta de libre disposición**, que se repartan en partes iguales entre sus hijos **RAFAEL URQUIETA AHUMADA**, cédula de identidad N° 842.870-4 y a doña **MARIA INES URQUIETA AHUMADA**, cédula de identidad N°9.842.932-8, los derechos que le pertenecen sobre el departamento número catorce del primer piso del edificio de calle Pedro de Valdivia número mil setecientos cuarenta y tres, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, inscrito a fojas 28859 N° 43420 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014 y el Departamento número treinta y uno del tercer piso del edificio ubicado en calle Santo Domingo número mil ochenta y tres , de esta ciudad, más de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno; título inscrito a fojas 20491 número 23909 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La propiedad tiene asignado el Rol de Avalúos N°208-24 de la comuna de Santiago.

SEXTO: Que conforme a los documentos acompañados a la solicitud como también considerando lo expresado mediante los oficios del Servicio de Registro Civil e Identificación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 877 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículos 954 y siguientes y 1097 del Código Civil; se declara que:

I.- **SE CONCEDE CON BENEFICIO DE INVENTARIO**, la posesión efectiva testada quedada al fallecimiento de don **PATRICIO PABLO URQUIETA GOMÉZ**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula de identidad N °3.409.439-K, cuyo último domicilio corresponde a



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXBKCEZCXT

Avenida Colon N°3837, departamento 61, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, fallecido el 8/01/2026, a sus legitimarios y herederos testamentarios, doña **MARÍA EUGENIA WOOD SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 6.614.382-1, chilena, viuda, cirujano dentista, con Avenida Colon N°3837, departamento 61, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en calidad de cónyuge y asignataria de la cuarta de mejoras; y a sus hijos **RAFAEL URQUIETA AHUMADA**, cédula de identidad N° 9.842.870-4, abogado, con domicilio en calle Ricardo Lyon 1884 departamento 306, comuna de Providencia, Región Metropolitana y a doña **MARIA INES URQUIETA AHUMADA**, cédula de identidad N°9.842.932-8, periodista, domiciliada en calle Hernando de Aguirre 3539, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en calidad de legitimarios y asignatarios de la cuarta de libre disposición, **en la forma y proporción que determina la Ley y el testamento del causante.**

Atendido al mérito de los antecedentes, practíquese inventario solemne en la forma establecida en los artículos 858 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ante el ministro de fe del Tribunal, debiendo para dichos efectos comunicarse la parte interesada al correo electrónico xandrade@pjud.cl.

Háganse las publicaciones legales en cualquier diario que reúna los requisitos previstos en el artículo 882 del Código de Procedimiento Civil.

V- 1121-2026

Anótese y regístrese.

PRONUNCIADA POR MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUIEZ JUEZ SUPLENTE

AUTORIZA POR DOÑA XIMENA ANDRADE HORMAZABAL,
SECERTARIA SUBROGANTE



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXBKCEZCXT

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, once de junio de dos mil veintiséis**



María Soledad Oyanedel Rodríguez
Juez
PJUD
Once de junio de dos mil veintiséis
15:44 UTC-4



